

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ALMENDRALEJO**

EDICTO de 20 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 488/2015. (2018ED0017)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 3 de Almendralejo

Avda. Juan Carlos Rodríguez IBarra, nº 112.

Teléfono: 924 677 652, Fax: 924 677 651.

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06011 41 1 2015 0002874.

ORD Procedimiento Ordinario 0000488 /2015.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Volkswagen Finance, SA. Volkswagen Finance, SA.

Procurador/a Sr/a. José Luis Ruiz de la Serna.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Jorge Daniel González Soria.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Domingo Bujalance Tejero, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 3 de Almendralejo, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Volkswagen Finance, SA, frente a Jorge Daniel González Soria se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N° 24/2017

En Almendralejo, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por Dña. Doris Enríquez Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Almendralejo, los presentes autos de Juicio Ordinario nº 488/2015 sobre en reclamación de la cantidad de 13.174,06 euros, más intereses y costas, en el que figura como demandante la entidad Volkswagen Finance, SA, representado por el procurador don



José Luis Ruiz de la Serna y asistido por el letrado doña María Ángeles Fernández-Armenta Pastor, y como demandado don Jorge Daniel González Soria, declarado en situación de rebel-día procesal, dicto la presente en base a los siguientes,

FALLO

Estimar parcialmente la demanda formulada y, en consecuencia, condenar a don Jorge Daniel González Soria a pagar 13.065 euros a Volkswagen Finance, SA, más el interés legal.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.

La presente resolución no es firme, pues cabe contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá, en su caso, de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días.

Notifíquese a las partes con cumplimiento de lo expresado en el apartado 6º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada, rubricada y publicada”.

Y encontrándose dicho demandado, Jorge Daniel González Soria, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Almendralejo a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

